

SOPORTE REMOTO A PROGRAMAS COMPUTACIONALES

DE

CAS-CHILE S.A. de I.

A

**I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
MUNICIPAL**

N° 2197

En Santiago de Chile , a *10 de Mayo de 2013*, entre la sociedad comercial denominada **CAS-CHILE S.A. de I.**, que gira en la actividad del diseño, desarrollo y mantenimiento de Programas Computacionales, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos veinticinco mil treinta guión uno, con domicilio en la Región Metropolitana de Santiago, Provincia de Santiago, Comuna de Providencia, calle Marín número cero quinientos ochenta y seis, representada por su Gerente General, don **DANIEL PATRICIO VALDES GOMEZ**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos diecisiete mil doscientos cincuenta y tres guión siete, del domicilio de su representada en adelante e indistintamente denominada CAS-CHILE S.A. de I., CAS-CHILE® o la prestadora del servicio y:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
R.U.T.	69.251.300-2
DOMICILIO. DIRECCIÓN	Arturo Prat N° 191
REGION	de Magallanes y la Antártica Chilena
COMUNA	Primavera

representada por :

NOMBRE	BLAGOMIR FERNANDO BRZTILO AVENDAÑO
CARGO	Alcalde
NACIONALIDAD	Chilena
ESTADO CIVIL	Casado
PROFESION U OFICIO	Técnico Industrial
R.U.T.	8.067.364-7
DOMICILIO. DIRECCIÓN	Arturo Prat N° 191
REGION	de Magallanes y la Antártica Chilena
COMUNA	Primavera

en adelante e indistintamente denominada la Municipalidad de Primavera o la Municipalidad, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de **Soporte Remoto a Programas Computacionales**:

CAPITULO I ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

Artículo 1°.- Antecedentes.



A). Lo dispuesto en la letra e) del número 7 del artículo 10 del Decreto Supremo Nº 250/2004, del Ministerio de Hacienda, "Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios."¹

B). La Municipalidad de Primavera, a la fecha, es beneficiaria del Proyecto patrocinado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional denominado "Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público, Servicios de: Data Center, Respaldo, Monitoreo, Administración, Soporte Técnico, Licencias de Software y Coordinación de Proyecto, para 112 municipalidades y 10 corporaciones municipales que utilizarán el "Sistema de Información Financiera Municipal", Préstamo BIRF Nº 7485-CH, Adquisición de Servicios de Data Center para Municipalidades, LPI UEC Nº 02/09", en adelante e indistintamente el Proyecto SIFIM.

C). El referido Proyecto, proveyó a la Municipalidad de Primavera de una Plataforma de Software denominada Sistema Financiero Contable, integrado por los siguientes programas de computación:

Nº	PROGRAMA
1	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL - MUNICIPAL
2	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL - EDUCACION
3	PRESUPUESTO - MUNICIPAL
4	PRESUPUESTO - EDUCACION
5	TESORERIA - MUNICIPAL
6	CONCILIACION BANCARIA - MUNICIPAL
7	CONCILIACION BANCARIA - EDUCACION
8	ORDENES DE INGRESO - MUNICIPAL
9	PERSONAL - MUNICIPAL
10	PERSONAL - EDUCACION
11	REMUNERACIONES - MUNICIPAL
12	REMUNERACIONES - EDUCACION
13	INVENTARIO - MUNICIPAL

D). El "Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público, Servicios de: Data Center, Respaldo, Monitoreo, Administración, Soporte Técnico, Licencias de Software y Coordinación de Proyecto, para 112 municipalidades y 10 corporaciones municipales que utilizarán el "Sistema de Información Financiera Municipal", Préstamo BIRF Nº 7485-CH, Adquisición de Servicios de Data Center para Municipalidades, LPI UEC Nº 02/09", consideró, entre sus etapas, un periodo de Soporte en Terreno de doce (12) meses, para instruir y apoyar, en la dependencia de la municipalidad, a los funcionarios de dichos órganos en el uso de los programas computacionales licenciados.

E). El periodo de doce meses de la etapa de Soporte en Terreno, finalizó.

F). La Municipalidad de Primavera, con la finalidad de mantener la asistencia y apoyo a sus funcionarios en el uso de los programas computacionales licenciados, contratará a CAS-CHILE® un programa de soporte vía ON LINE denominado "SOPORTE REMOTO" que incluye los servicios y/o actividades individualizadas en el Capítulo III.

¹D.S. Nº 250/2004 del Ministerio de Hacienda; Artículo 10. Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa. La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: Nº 7.- Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a: Trato o Contratación Directa de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: e).- Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos *derechos de propiedad intelectual*, industrial, licencias, patentes y otros.-

Artículo 2º.- Definiciones.

Programa Computacional. Conjunto de instrucciones para ser usadas directa o indirectamente en un computador a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidas en un cassette, diskette, cinta magnética u otro soporte material. (Art. 5º, letra t) de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual)

Código Objeto o Ejecutable. Versión de un Programa Computacional que ha sido traducido, mediante procedimientos electromecánicos, al lenguaje de un computador para ser usado directamente en el.

Mantenimiento o Soporte Técnico Preventivo. Es el desarrollo -por parte de la prestadora del servicio- de todas aquellas rutinas que considere necesarias con el fin de adecuar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1º de este instrumento, a las normas legales e instrucciones de los órganos superiores del Estado que se dicten con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la licencia de uso de ellos y así dejar su funcionamiento de manera tal, que cumplan todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa.

Mantenimiento o Soporte Técnico Correctivo. Es la solución de cualquier falla o anomalía de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1º de este instrumento, que impida su funcionamiento y no le o les permita cumplir todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa.

Licencia. Autorización escrita para usar, temporal o indefinidamente, el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Instalación Física de un Programa Computacional. Poner o colocar en el disco duro de un computador el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Instalación Lógica de un Programa Computacional. Configurar el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional, para que pueda ser usado en un computador o red de computadores

Entrenamiento. Preparar a una persona para que use el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Desinstalación. Acción que tiene por objeto borrar física y lógicamente de cualquier soporte material el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Secretos Empresariales. Todo conocimiento sobre productos o procedimientos industriales, cuyo mantenimiento en reserva proporciona a su poseedor una mejora, avance o ventaja competitiva.²

CAPITULO II DE LOS OBJETOS DEL CONTRATO

Artículo 3º.- Del o los objetos del contrato.

El o los objetos del contrato serán:

² Artículo 86 de la Ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial.



A.- Dar "SOPORTE REMOTO", a los funcionarios municipales; y

B.- El pago, por parte de Municipalidad de Primavera, de la renta mensual dentro de los plazos establecidos en el artículo 8º.

CAPITULO III DEL "SOPORTE REMOTO"

Artículo 4º.- Servicios y/o Actividades que incluye el "SOPORTE REMOTO":

1.- Capacitación y/o Entrenamiento vía On Line.

CAS-CHILE®, por medio de plataformas de transmisión electrónica de datos, que posea u opere en la actualidad o implemente en el futuro, directamente o a través de terceros, a requerimiento de la Municipalidad, dará entrenamiento y/o capacitación:

a) a los funcionarios municipales, en el uso de los programas computacionales individualizados en la letra c) del artículo 1º de este instrumento.

b) a los funcionarios del Departamento de Informática de la municipalidad, en los siguientes tópicos:

- i.- En el uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales ya individualizados;
- ii.- En la operación general de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales ya individualizados.
- iii.- En la administración él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en esta cotización.

2.- Apoyo y Asesoría para la correcta configuración, implementación y ejecución del Sistema Financiero Municipal.

CAS-CHILE®, a través de plataformas de transmisión electrónica de datos que posea u opere en la actualidad o implemente en el futuro, directamente o a través de terceros, prestará apoyo para la correcta configuración conceptual, física y lógica de los programas computacionales que integran el Sistema Financiero Municipal; además, asesorará a la municipalidad en la aplicación de los principios contables y financieros del Sistema de Contabilidad de la Nación y, en definitiva, CAS-CHILE®, prestará asesoría contable para la creación de los informes financieros de la municipalidad que deben ser puestos en conocimiento de los Órganos Superiores de Control; tales como, la Contraloría General de la República y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

3.- Mesa de Ayuda

Vía telefónica, desde las 8:30 hasta las 18:30 hrs., CAS-CHILE® pone a disposición de los funcionarios de la Municipalidad, a través del teléfono 24966900 opción 1, un servicio de ayuda inmediata para resolver problemas de operación, guía y asistencia para usar los programas computacionales amparados por el presente instrumento.

La Municipalidad entiende y acepta que CAS-CHILE ® no presta, por este medio, asesorías en materias legales, tributarias y comerciales.

Artículo 5º.- Forma de prestar el servicio de "SOPORTE REMOTO".

El servicio se prestará ON LINE; esto es, tomando el control del Equipo Servidor Municipal mediante el uso de una plataforma de transmisión electrónica de datos, que

CAS-CHILE® posea u opere en la actualidad o implemente en el futuro, directamente o a través de terceros. Para estos efectos es requisito sine qua non que el Municipio cuente con una red privada o pública de transmisión de datos.

Artículo 6º.- De la suspensión del servicio por no pago de las rentas.

El servicio de "SOPORTE REMOTO" se suspenderá -automáticamente- si la Municipalidad mantuviere impaga, por más de sesenta días, una cualquiera de las facturas por las rentas devengadas.

Artículo 7.- De la suspensión del servicio por caso fortuito o fuerza mayor.

CAS-CHILE®, por motivos de mantenimiento, problemas técnicos, corte operacional, corte de energía eléctrica y, en general, por cualquier caso fortuito o fuerza mayor, podrá suspender temporalmente el servicio de "SOPORTE REMOTO".

CAPITULO IV

DE LA RENTA, SU PAGO, DE LOS PAGOS FUERA DE PLAZO Y DE LOS IMPUESTOS

Artículo 8º.- De la renta y su pago.

La Municipalidad se obliga a pagar por el servicio de "SOPORTE REMOTO", a título de renta, la cantidad de **22,10** unidades de fomento al mes, equivalentes a moneda de curso legal, más los impuestos que se devenguen.

Para los efectos del pago de la renta CAS-CHILE®, emitirá la correspondiente factura el día uno de cada mes y la enviará al domicilio de la *Municipalidad* fijado en este contrato, por correo certificado.

Esta renta deberá ser pagada dentro de los diez días siguientes a la fecha de despacho de la factura, mediante cheque nominativo a la orden de la *prestadora de los servicios* y será remitido a las oficinas de ésta, por carta certificada.

El valor de la unidad de fomento, para los efectos de emitir la factura de que habla el párrafo segundo de esta cláusula, será aquella determinada para el día uno del mes en que se hace la factura.

El precio o renta se pagará por períodos mensuales o fracción de mes vencido, según corresponda.

CAPITULO V

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE SU RENOVACION

Artículo 9.- Del plazo.

El presente contrato entrará en vigencia a contar **10 de Mayo de 2013** y tendrá una duración de **24** meses.

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES GENERICAS

Artículo 10.- De CAS-CHILE®.

- 1.- Ejecutar el contrato de buena fe.
- 2.- Ejecutar el servicio de "SOPORTE REMOTO", de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del presente instrumento.



Artículo 11.- De la Municipalidad.

- 1.- Ejecutar el contrato de buena fe.
- 2.- Cooperar y prestar todos sus recursos técnicos y humanos para la correcta ejecución del presente contrato.
- 3.- Abstenerse de contratar a los profesionales y técnicos de CAS-CHILE ® que hayan participado o participen en la ejecución del presente contrato, mientras dure el contrato y dentro del año siguiente a su término.
- 4.- Pagar la renta mensual por los servicios contratados dentro de los plazos establecidos en el artículo 8º.

Artículo 12.- Incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud de este contrato corresponden a la Municipalidad, especialmente la falta de pago oportuno de una cualquiera de las rentas pactadas, facultará a CAS-CHILE® para dar por terminado ipso-facto el contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud de este contrato corresponden a la licenciadora, facultará al MUNICIPIO para dar por terminado ipso-facto el contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna.

CAPITULO VII

DE LAS PROHIBICIONES A QUE ESTA SUJETO EL CLIENTE, CONFIDENCIALIDAD EN USO DE PROGRAMAS Y EXENCIONES

Artículo 13.- Prohibición de contratar al personal de CAS-CHILE®.

Mientras dure el contrato y hasta un año después de su término, a la Municipalidad le está prohibido contratar a cualquier trabajador de CAS-CHILE® que haya participado en el diseño, desarrollo, programación, mantenimiento, implantación, entrenamiento, puesta en marcha y comercialización de los Programas Computacionales individualizados en la letra C) del artículo 1º de este instrumento. La violación de ésta prohibición obligará a la Municipalidad a pagar -a CAS-CHILE®- la cantidad de dos mil unidades de fomento equivalentes a moneda de curso legal al momento de su pago, por vía de pena y como evaluación anticipada de los perjuicios, que las partes hacen de consuno.

CAPITULO VIII

DE LOS DATOS, CONFIDENCIALIDAD DE SU USO Y RESPALDO

Artículo 14.- Propiedad de los datos y confidencialidad de su uso.

Desde ya, CAS-CHILE S.A. de I. reconoce que los datos, contenidos en las bases de datos usadas por los Programas Computacionales individualizados en la letra C) del artículo 1º, son de dominio único y exclusivo del municipio y su uso -al considerarse confidenciales- solo está autorizado para ejecutar las operaciones necesarias que tienen por finalidad el cumplimiento del presente contrato.

Artículo 15.- Respaldo de los datos.

Es obligación de la Municipalidad el respaldo de los datos contenidos en las Bases de Datos usadas por los programas computacionales individualizados en la letra C) del artículo 1º.

La Municipalidad, deberá aplicar políticas de respaldo de datos que permitan recuperarlos ante el evento de su pérdida. CAS-CHILE®, en ningún caso y bajo ninguna

eventualidad o circunstancia, será responsable del respaldo de los datos contenidos en las bases de datos ni de su pérdida y recuperación.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16.- Del domicilio y la Competencia.

Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con competencia en la Comuna de Primavera y/o de la Comuna de Providencia, a elección del demandante. Previa lectura se firma este contrato en tres ejemplares.

La personería de don Daniel Patricio Valdés Gómez, consta en el Acta de la Cuarta Sesión del Directorio Provisional de la sociedad CAS-CHILE S.A. de I., de fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete; reducida a escritura pública con fecha diecinueve de enero del año mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Público de Santiago don Aliro Veloso Muñoz e inscrita a fojas 1834, bajo el N° 869 del año 1988 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Las facultades con que actúa don Daniel Patricio Valdés Gómez, en su calidad de Gerente General, constan en el Acta de la Primera Sesión del Directorio Provisional de la sociedad CAS-CHILE S.A. de I., de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, reducida a escritura pública con fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Público de Santiago don Aliro Veloso Muñoz e inscrita a fojas 1.824, bajo el N° 868 del año 1988 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Previa lectura se firma este contrato en tres ejemplares.



I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
BLAGOMIR FERNANDO BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde


pp. CAS-CHILE S.A. de I.
Daniel P. Valdés Gómez
Gerente General

